

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
Resolución N° 34
15 de julio de 2025

Por la cual se convoca a la elección del/la representante de las y los egresados y egresadas al Comité de Extensión de la Universidad de Antioquia.

LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN, en uso de sus facultades estatutarias y, en especial, de las conferidas en el Acuerdo Superior 124 de 1997 y en el Acuerdo Académico 0122 de 1997, y

CONSIDERANDO QUE,

1. El artículo 38 del Estatuto General dispone que el Consejo Académico de la Universidad cuenta con el apoyo de varios comités, entre ellos, del Comité de Extensión, estableciendo que la composición, las funciones y las formas de trabajo se definen en el reglamento que para el efecto expida la Corporación.
2. En virtud de lo anterior, el Consejo Académico a través del Acuerdo 122 de 1997 constituyó y reglamentó el Comité de Extensión de la Universidad, definió su composición y funciones.
3. La representación de egresadas y egresados ante las instancias directivas de la Institución debe verse como un compromiso de doble vía, materializado en un acto de responsabilidad del elegido con sus votantes, y de éstos con la gestión de aquel.
4. De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Académico 122 de 1997, el Comité de Extensión de la Universidad tiene la siguiente composición:
 - a. El Vicerrector de Extensión, quien lo presidirá.
 - b. El Vicerrector de Docencia o su delegado.
 - c. El Vicerrector de Investigación o su delegado.
 - d. Tres representantes de los jefes de los centros de extensión o coordinadores de extensión, según las áreas que funcionan en la Universidad, elegidos por éstos mismos por convocatoria de la Vicerrectoría de Extensión, para un período de un año.
 - e. Un representante de los profesores, elegido por los representantes de los profesores a los consejos de facultad, escuelas e institutos no adscritos a facultades, por convocatoria de la Vicerrectoría de Extensión, para un período de un año.
 - f. Un representante de los egresados, elegido por los representantes de los egresados ante los consejos de facultad, escuelas e institutos no adscritos a facultades, previa convocatoria de la Vicerrectoría de Extensión, para un período de dos años.



5. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el periodo del representante actual finaliza el 28 de septiembre de 2025, se hace necesario convocar la elección de un/una nuevo/a representante de las y los egresados al Comité de Extensión.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar a los y las egresados/as de la Universidad de Antioquia para que inscriban su aspiración como representantes, principal y suplente, ante el Comité de Extensión de la Universidad.

Parágrafo 1. El periodo de representación es de dos años y empieza a contar a partir de la asistencia a la primera sesión de quienes sean elegidos/as.

Parágrafo 2. Cada aspirante a representante con su respectivo suplente se presentará en una sola plancha.

ARTÍCULO 2. Adoptar el siguiente cronograma para la elección convocada:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Divulgación	Desde el 16 de julio de 2025	Medios institucionales
Inscripción de aspirantes	Desde el 16 de julio de 2025 hasta las 16:00 horas, hora legal colombiana, del 15 de agosto de 2025	viceextension@udea.edu.co
Verificación	Del 18 al 20 de agosto de 2025	Se remitirá el resultado a las personas aspirantes a través del correo electrónico por medio del cual se inscribieron
Publicación planchas y divulgación de elecciones	25 de agosto 2025	Medios institucionales
Votaciones electrónicas	9 de septiembre de 2025 entre las 08:00 y las 16:00 horas	Portal Universitario
Instalación y resultados de elecciones	Instalación: 9 de septiembre de 2025, a las 07:45 horas. Resultados: 9 de septiembre de 2025, a partir de las 16:15 horas.	Se enviará previamente a la comisión de verificación un enlace para realizar la reunión de forma electrónica a través de la plataforma Google Meet.



ARTÍCULO 3. La inscripción de los y las egresados/as que deseen postularse deberá hacerse mediante una comunicación firmada al correo viceextension@udea.edu.co, indicando los nombres completos, números de cédula, correos electrónicos, números de celular, programas académicos de los cuales son egresados/as y el año de graduación.

Parágrafo 1. Como requisito, y de conformidad con el Acuerdo Académico 122 de 1997 y el Artículo 97 del Acuerdo Superior 1 de 1994, podrán postularse todas aquellas personas que ostenten la calidad de egresado/a de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 2. Dentro de los dos (2) días siguientes al momento de la inscripción, la Vicerrectoría de Extensión expedirá una constancia de recepción, y una vez se evalúe el cumplimiento de los requisitos y de conformidad con el cronograma establecido, expedirá la certificación de cumplimiento o no de requisitos para cada aspirante; indicando, para quienes no cumplan requisitos, las razones por las cuales se rechaza, evento en el cual el/la aspirante tendrá un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación, para allegar la documentación faltante, so pena de su rechazo definitivo.

ARTÍCULO 4. Una vez en firme la verificación de requisitos de los inscritos, se publicarán y divulgarán las planchas de los aspirantes. La difusión de las elecciones estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones en el Portal Universitario.

ARTÍCULO 5. Son votantes los y las representantes principales de egresados/as de la Universidad de Antioquia ante los consejos de facultad, escuelas e institutos no adscritos a facultades, de conformidad con la constancia emitida por los secretarios de los consejos de las unidades académicas, en la cual se verifique la sesión del consejo en la que inició el periodo el representante de los egresados y su fecha de culminación, y la cual será solicitada por la Vicerrectoría de Extensión a cada unidad académica.

Parágrafo 1. Podrán participar de la votación electrónica los y las representantes principales de egresados/as de la Universidad ante los consejos de facultad, escuelas e institutos no adscritos a facultades, que al 29 de agosto de 2025 estén posesionados, fecha en la cual se congelará la base de datos para la votación.

Parágrafo 2. En ningún caso el voto se podrá delegar. Solo se permite un voto por cada unidad académica, correspondiente a quien ostente la representación como principal.

ARTÍCULO 6. La votación electrónica se realizará a través del Portal Universitario. El soporte técnico y logístico estará a cargo de la División de Gestión Informática. La Secretaría General apoyará el proceso de elección.

Parágrafo. Para votar, cada representante principal de los y las egresados/as ante los consejos de facultad, escuelas e institutos no adscritos a facultades, debe ingresar al



Portal Universitario con su nombre de usuario y contraseña, entre las 08:00 y las 16:00 hora colombiana del día 9 de septiembre de 2025, para poder ejercer su derecho al voto. En caso de no contar con usuario y contraseña, cada representante deberá solicitarlos antes del día de la votación, por los canales y tiempos establecidos por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, que se pueden revisar en <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/obtener-recuperar-usuario-contrasena/>.

ARTÍCULO 7. Para la instalación de la elección y la verificación del resultado de la elección se designa una comisión de verificación integrada por un/una representante principal de egresados/as ante los consejos de facultad, escuelas e institutos no adscritos a facultades, uno/una designado/a por la Dirección Jurídica y uno/una designado/a por la Vicerrectoría de Extensión. La instalación de la elección se realizará de forma electrónica a través de la plataforma Google Meet, enlace que será remitido previamente mediante correo electrónico a la comisión. La persona designada por la Vicerrectoría de Extensión será la encargada de levantar la respectiva acta con los resultados totales e informará del proceso.

ARTÍCULO 8. Empate. En caso de empate, deberá efectuarse una nueva elección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al escrutinio inicial, en la que se presentan como únicos candidatos los candidatos objeto del empate. En caso de que persista el empate, se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 9. Se garantizará el voto en blanco. Cuando del total de los votos válidos el voto en blanco constituya mayoría, deberá repetirse el proceso de elección dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin que se puedan volver a inscribir las/los aspirantes que participaron en el proceso.

ANA LUCÍA PÉREZ PATIÑO
Vicerrectora de Extensión

Resolución_Representante_Egresados

Informe de auditoría final

2025-07-15

Fecha de creación:	2025-07-15 (hora estándar de Colombia)
Por:	Asesorías Extensión Universidad de Antioquia (asesoriaextension@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA6GHgXEJpBMyKG8BNavFHttNHSVa9edc7

Historial de “Resolución_Representante_Egresados”

-  Asesorías Extensión Universidad de Antioquia (asesoriaextension@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-07-15 - 16:20:29 CDT- Dirección IP: 200.24.16.2.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a viceextension@udea.edu.co para su firma.
2025-07-15 - 16:21:05 CDT
-  viceextension@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-15 - 16:51:24 CDT- Dirección IP: 66.249.80.129.
-  El firmante viceextension@udea.edu.co firmó con el nombre de Ana Lucía Pérez
2025-07-15 - 16:51:46 CDT- Dirección IP: 200.24.16.3.
-  Ana Lucía Pérez (viceextension@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-15 - 16:51:48 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.3.
-  Documento completado.
2025-07-15 - 16:51:48 CDT

Medellín, 8 de septiembre 2025

20340028-028-2025

Señor

ESTEBAN JARAMILLO VARGAS

esteban.jaramillov@udea.edu.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

Tema. Presentación de planchas elección de representante de egresados/as al Comité de Extensión

Caso No. 1800779 – Sistema de Atención al Ciudadano

Cordial saludo.

En atención a su petición, recibida el 2 de septiembre de 2025, identificada en el aplicativo de PQRS del Sistema de Atención al Ciudadano de la Universidad con el radicado No 1800779 y mediante la cual plantea *una inquietud relacionada con la publicación oficial de las planchas avaladas para participar* en la elección del/la representante de egresados/as al Comité de Extensión, le entregamos respuesta de fondo, oportuna y completa, con base en lo estipulado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 201.

El 2 de septiembre de 2025 la Vicerrectoría de Extensión recibió su correo electrónico en el que indicó:

Con el mayor respeto me permito plantear una inquietud relacionada con la publicación oficial de las planchas avaladas para participar en esta elección.

De acuerdo con la Resolución expedida por la Vicerrectoría, en su Artículo 1, Parágrafo 2, se establece expresamente que:

“Cada aspirante a representante con su respectivo suplente se presentará en una sola plancha.”

Al revisar el listado de aspirantes avalados, observo que una de las planchas aparece integrada únicamente por un aspirante principal, sin que figure un suplente.

Esto me genera dudas respecto a la aplicación del reglamento, puesto que la disposición citada señala que cada plancha esté conformada por un principal y un suplente.

En cumplimiento de dicha resolución, me tomé el trabajo de conversar y articular con diversos egresados para poder conformar mi plancha, garantizando así el requisito de participación conjunta. Por esta razón, agradecería una explicación jurídica que precise si existen criterios, excepciones o interpretaciones adicionales que permitan avalar planchas incompletas.

Con el ánimo de aportar a la transparencia y equidad del proceso, considero importante que esta aclaración pueda socializarse con todos los aspirantes, de manera que tengamos certeza de estar participando bajo las mismas reglas y en igualdad de condiciones. Mi interés de ninguna manera es controvertir las decisiones adoptadas, sino dejar constancia de esta preocupación y solicitar, en la medida de lo posible, un pronunciamiento que precise el alcance de la disposición contenida en el Artículo 1, Parágrafo 2 de la resolución.

En primer lugar, es importante destacar que comprendemos su interés por la transparencia y la igualdad de condiciones en este proceso, así como el esfuerzo realizado para conformar su plancha junto con otros egresados. Valoramos especialmente que sus observaciones se presenten con un espíritu constructivo, buscando la claridad y la equidad en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Al respecto le indicamos que, el Acuerdo Académico 122 del 28 de octubre de 1997 - Por el cual se constituye y reglamenta el Comité de Extensión de la Universidad, estableció la composición y funciones de este, así:

- a. El Vicerrector de Extensión, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector de Docencia o su delegado.
- c. El Vicerrector de investigación o su delegado.
- d. Tres representantes de los jefes de los centros de extensión o coordinadores de extensión, según las áreas que funcionan en la Universidad, elegidos por éstos mismos por convocatoria de la Vicerrectoría de Extensión, para un período de un año.
- e. Un representante de los profesores elegido por los representantes de los profesores a los consejos de facultad, por convocatoria de la Vicerrectoría de Extensión para un período de un año.
- f. Un representante de los egresados, elegido, por sus representantes ante los consejos de facultad, previa convocatoria de la Vicerrectoría de Extensión, para un período de dos años (Negritas nuestras).**

En virtud del mencionado Acuerdo, en la Resolución 34 del 15 de julio de 2025 de la Vicerrectoría de Extensión se convocó a la elección del representante de las y los egresados en el Comité, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Convocar a los y las egresados/as de la Universidad de Antioquia para que **inscriban su aspiración como representantes, principal y suplente**, ante el Comité de Extensión de la Universidad.

Parágrafo 1. El periodo de representación es de dos años y empieza a contar a partir de la asistencia a la primera sesión de quienes sean elegidos/as.

Parágrafo 2. **Cada aspirante a representante con su respectivo suplente se presentará en una sola plancha.**

Esta disposición reglamentaria de la actual convocatoria en curso busca de forma garantista la participación de los egresados en instancias universitarias como el Comité de Extensión, previendo la posibilidad de que se inscriban planchas, no solo con un aspirante a la representación, sino además con un suplente que lo reemplazaría en caso de una falta temporal o absoluta.

En ese sentido, la figura de la suplencia no se concibió como un límite que restrinja derechos, sino como un mecanismo para asegurar la participación estable y efectiva de los egresados. Bajo esta interpretación, y en aplicación del principio de inclusión, se permitió igualmente la postulación de planchas con un solo aspirante, protegiendo de esta manera el derecho fundamental de participación consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, que reconoce a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Adicionalmente, la Universidad de Antioquia actúa bajo el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, previsto en el artículo 228 de la Constitución Política. Este criterio ha sido reiterado por la Corte Constitucional, que en la Sentencia C-131 de 2002 señaló que *“los procedimientos son instrumentos para la efectividad de los derechos y no pueden erigirse en obstáculos que desconozcan su goce efectivo”*. Por ello, la admisión de planchas sin suplente responde a la necesidad de dar prioridad a lo sustancial —la participación de los egresados en las instancias de decisión universitaria— por encima de formalidades que podrían convertirse en barreras desproporcionadas.

Finalmente, frente a su observación sobre el registro de su comunicación en el Sistema de Atención al Ciudadano, aclaramos que, conforme al Manual de Políticas y Procedimientos de Atención al Ciudadano y del artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, todas las peticiones recibidas por cualquier medio deben registrarse en el aplicativo, con el fin de garantizar trazabilidad, transparencia y seguimiento oportuno de las solicitudes.

De esta manera damos respuesta a su petición, reiterándole nuestro compromiso con el respeto de las garantías constitucionales, los derechos de los egresados, y con la transparencia en todos los procesos universitarios. De esta manera estamos dando respuesta a su inquietud.

Cordialmente,



ANA LUCÍA PÉREZ PATIÑO
Vicerrectora de Extensión

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN BAJO PROTESTA

Yo, **Esteban Jaramillo Vargas**, egresado de la Universidad de Antioquia y candidato principal por la Plancha #2 en la elección de representante de egresados ante el Comité de Extensión, dejo constancia de mi participación **bajo protesta**, por las siguientes razones:

1. **Inquietudes frente al debido proceso y cumplimiento normativo:** desde el inicio del proceso he manifestado, de manera formal y respetuosa, mis dudas frente al cumplimiento de la **Resolución expedida por la misma Vicerrectoría de Extensión**, en particular lo señalado en su **Artículo 1, Parágrafo 2**, que establece que cada plancha debe estar conformada por un aspirante principal y un aspirante suplente.
2. **Aceptación de una plancha sin suplente:** a pesar de lo anterior, fue avalada una plancha integrada únicamente por un candidato principal, lo cual, a mi juicio, constituye un incumplimiento de la normativa vigente y genera un vicio en el proceso electoral.
3. **Gestiones realizadas:** durante la semana previa a la elección he realizado diversos esfuerzos institucionales para solicitar claridad:
 - Presenté el 2 y el 4 de septiembre comunicaciones escritas a la **Vicerrectoría de Extensión**, exponiendo mi inquietud y pidiendo un pronunciamiento formal.
 - Solo hasta el lunes, 8 de septiembre, a las 5:02 p.m., **ya por fuera del horario laboral**, recibí una respuesta que sostiene que no puede negarse la participación de dicha plancha, bajo el argumento de que la Resolución no lo establece expresamente como requisito.
4. **Preocupación jurídica:** la decisión de avalar una plancha con un único candidato principal implica una interpretación discrecional de la norma, configurando un posible incumplimiento del marco normativo y desconociendo la literalidad de la norma. En un Estado Social de Derecho, el ejercicio de esos derechos debe darse dentro de los marcos constitucionales, legales y reglamentarios, y no mediante improvisaciones que puedan afectar la transparencia y legitimidad del proceso.
5. **Reserva expresa de derechos:** en consecuencia, participo en la elección bajo protesta y me **reservo el derecho de interponer acciones posteriores** de conformidad con la normativa universitaria y la jurisdicción competente.

Medellín, 9 de septiembre de 2025

Firma: 
Esteban Jaramillo Vargas
C.C. 71.362.482 de Medellín

Solicitud de claridad sobre requisitos de conformación de planchas – Elección Comité de Extensión

ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>

2 de septiembre de 2025, 11:59

Para: Vicerrector Extensión Universidad de Antioquia <viceextension@udea.edu.co>

Estimado equipo de la Vicerrectoría de Extensión,

Reciban un cordial saludo de mi parte,

Mi nombre es **Esteban Jaramillo Vargas**, aspirante principal por la Plancha #2 en el proceso de elección de representantes de egresados ante el Comité de Extensión de la Universidad de Antioquia.

Con el mayor respeto me permito plantear una inquietud relacionada con la publicación oficial de las planchas avaladas para participar en esta elección.

De acuerdo con la **Resolución expedida por la Vicerrectoría**, en su **Artículo 1, Parágrafo 2**, se establece expresamente que:

“Cada aspirante a representante con su respectivo suplente se presentará en una sola plancha.”

Al revisar el listado de aspirantes avalados, observo que una de las planchas aparece integrada únicamente por un aspirante principal, sin que figure un suplente. Esto me genera dudas respecto a la aplicación del reglamento, puesto que la disposición citada señala que cada plancha esté conformada por un principal y un suplente.

En cumplimiento de dicha resolución, me tomé el trabajo de conversar y articular con diversos egresados para poder conformar mi plancha, garantizando así el requisito de participación conjunta. Por esta razón, agradecería una explicación jurídica que precise si existen criterios, excepciones o interpretaciones adicionales que permitan avalar planchas incompletas.

Con el ánimo de aportar a la transparencia y equidad del proceso, considero importante que esta aclaración pueda socializarse con todos los aspirantes, de manera que tengamos certeza de estar participando bajo las mismas reglas y en igualdad de condiciones.

Mi interés de ninguna manera es controvertir las decisiones adoptadas, sino dejar constancia de esta preocupación y solicitar, en la medida de lo posible, un pronunciamiento que precise el alcance de la disposición contenida en el Artículo 1, Parágrafo 2 de la resolución.

Agradezco de antemano su atención y quedo muy atento a su respuesta.

Con aprecio y respeto,

--

Esteban Jaramillo Vargas

Comunicador estratega

Magíster en Gestión de CTel

Universidad de Antioquia

Móvil: **300 847 4187**



Acta_verificación_cumplimiento_requisitos_Representante_Egresados - firmado.pdf

275K

Solicitud de claridad sobre requisitos de conformación de planchas – Elección Comité de Extensión

ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>

4 de septiembre de 2025, 13:09

Para: Vicerrector Extensión Universidad de Antioquia <viceextension@udea.edu.co>

Estimado equipo de Vicerrectoría,

Reciban un cordial saludo.

Les escribo nuevamente porque el pasado 2 de septiembre remití un correo en el que planteé una inquietud relacionada con la publicación oficial de las planchas avaladas para participar en la elección de representantes de egresados ante el Comité de Extensión.

Dado que la elección se llevará a cabo el próximo 9 de septiembre, y ya estamos a dos días de terminar la semana hábil previo a la elección, me permito muy respetuosamente reiterar la solicitud de una respuesta o pronunciamiento por parte de esa dependencia, o en su defecto de la oficina jurídica, respecto a la interpretación del **Artículo 1, Parágrafo 2** de la Resolución expedida para este proceso.

Reitero que mi interés es únicamente contar con claridad sobre las reglas aplicables y garantizar que todos los aspirantes participemos bajo condiciones de transparencia y equidad.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a su pronta respuesta, dada la cercanía de la fecha de elección.

Con aprecio y respeto,

[El texto citado está oculto]

Solicitud de claridad sobre requisitos de conformación de planchas – Elección Comité de Extensión

Vicerrector Extensión Universidad de Antioquia <viceextension@udea.edu.co>
Para: ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>

4 de septiembre de 2025, 15:38

Señor Esteban Jaramillo

Reciba un cordial saludo,

Le informamos que el caso planteado respecto a los requisitos de conformación de planchas para la elección de representantes de egresados ante el Comité de Extensión se encuentra actualmente en revisión por la dependencia jurídica.

Entendemos la importancia de contar con claridad normativa en este proceso y, en consecuencia, le daremos respuesta de la manera más perentoria posible, considerando la cercanía de la fecha de elección.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a mantenerle informado.

Cordialmente,

Ana Lucía Pérez Patiño, Ph.D.

Vicerrectora de Extensión

Universidad de Antioquia

[Calle 70 #52-72](#) - Edificio de Extensión

Medellín, Colombia

www.udea.edu.co/extension

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Solicitud de claridad sobre requisitos de conformación de planchas – Elección Comité de Extensión

ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>

5 de septiembre de 2025, 16:22

Para: Vicerrector Extensión Universidad de Antioquia <viceextension@udea.edu.co>

Apreciada Vicerrectora Ana Lucía Pérez Patiño,
Cordial saludo.

Me permito insistir respetuosamente en la solicitud elevada desde el pasado 2 de septiembre, en la que planteé una inquietud jurídica sobre la conformación de planchas para la elección de representantes de egresados ante el Comité de Extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1, Parágrafo 2 de la Resolución 34 de 2025.

En su momento, recibí respuesta de la Vicerrectoría indicando que el asunto se encontraba en revisión por la dependencia jurídica. Sin embargo, acabo de ser notificado de que mi inquietud, y preocupación, fue tratada como una **PQRS ordinaria (#1800779)** a través del Sistema de Atención al Ciudadano. Me permito aclarar que **nunca elevé una PQRS ante dicho sistema**, y que la derivación automática de este caso desconoce la naturaleza extraordinaria y urgente del asunto.

Como es de su conocimiento, los trámites de PQRS contemplan plazos de hasta 15 o 30 días hábiles, lo cual resultaría incompatible con un proceso electoral cuya votación se realizará el próximo lunes 9 de septiembre. Una respuesta posterior al acto electoral dejaría sin efecto la solicitud y comprometería principios esenciales como la **transparencia, la igualdad de condiciones, la publicidad y el debido proceso** en esta elección.

Dejo constancia, además, de que la aceptación de una plancha integrada únicamente por un aspirante principal, sin suplente, podría interpretarse como un incumplimiento del requisito normativo expresamente señalado en la resolución. En cumplimiento de esta norma, dediqué tiempo y esfuerzo a conformar una fórmula con suplente, lo que refuerza la importancia de contar con claridad jurídica común para todos los participantes.

Por todo lo anterior, solicito muy respetuosamente que la Vicerrectoría de Extensión, en coordinación con la dependencia jurídica, **emita un pronunciamiento oficial antes del inicio de la votación**. De lo contrario, se estaría configurando un proceso sin garantías plenas de transparencia y rigor jurídico.

Agradezco su atención y la gestión prioritaria de este asunto, y quedo muy atento a su respuesta.

Con consideración,

[El texto citado está oculto]

Re: [Caso#1800779] ESTEBAN JARAMILLO VARGAS

Atención al Ciudadano - Universidad de Antioquia <aplicacionpqrs@udea.edu.co> 8 de septiembre de 2025, 17:02
Para: esteban.jaramillov@udea.edu.co
Cc: coordinacionadm.vre@udea.edu.co

Cordial saludo ESTEBAN JARAMILLO VARGAS.

La Universidad de Antioquia recibió el pasado 05/09/2025 - 16:12, a través del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría General, una PQRS presentada por usted en el ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015.

Por lo anterior, en documento adjunto, encontrará la respuesta a su PQRS.

La Universidad de Antioquia le agradece haberse puesto en contacto con nosotros, de igual manera le invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción para calificar nuestra atención.

Atentamente,

Viony Marcela Marin Zapata
Gestor de Atención al Ciudadano
viony.marin@udea.edu.co

Nota: Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda.



Secretaría General
Atención al Ciudadano
Teléfono: (+57)(4) 219 5028
Correo: atencionciudadano@udea.edu.co

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

 **Proyecto de Respuesta_DP_ESTEBAN JARAMILLO VARGAS .pdf**
233K

Solicitud de claridad sobre requisitos de conformación de planchas – Elección Comité de Extensión

ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>

8 de septiembre de 2025, 17:16

Para: Vicerrector Extensión Universidad de Antioquia <viceextension@udea.edu.co>

Asunto: Constancia frente a respuesta jurídica – Elecciones Comité de Extensión

Respetada Vicerrectora Ana Lucía Pérez Patiño,

Cordial saludo.

En atención a la comunicación recibida el día de hoy sobre mi consulta jurídica, me permito dejar constancia formal de que **no comparto ni acepto la interpretación allí consignada**, toda vez que considero que la misma desconoce lo dispuesto de manera expresa en la **Resolución 34 de 2025**, expedida por esa Vicerrectoría.

El **Artículo 1, Parágrafo 2** establece con total claridad que cada plancha debe estar conformada por un aspirante principal y un aspirante suplente. Avalar la participación de una plancha incompleta implica, en mi criterio, un **incumplimiento normativo**, genera un **vicio de legalidad en el proceso electoral** y abre la puerta a un **precedente de inseguridad jurídica** que pone en riesgo los principios de transparencia, igualdad y debido proceso que deben regir la democracia universitaria.

No es aceptable que, en nombre de la protección de derechos individuales, se desconozca el **marco reglamentario vigente**, pues ello equivale a **improvisar sobre la norma** y restar legitimidad al proceso electoral en curso.

Por lo anterior, participaré en la jornada electoral del 9 de septiembre **bajo protesta**, y me reservo el derecho de interponer los recursos administrativos y acciones judiciales que en derecho correspondan para salvaguardar la integridad del proceso y el respeto a las normas que lo regulan.

Atentamente

[El texto citado está oculto]



Proyecto de Respuesta_DP_ESTEBAN JARAMILLO VARGAS .pdf

233K



Mail

Chat

Meet

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Categorías

Más

Etiquetas

Ciencia, Tecnología y so...

Código Facilito

Economía



4 de 680



ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>
para Vicerrector

mar, 9 sept, 7:15 (hace 3 días)

Respetada Vicerrectora,

Reciba un cordial saludo.

En el marco de las elecciones convocadas para hoy, 9 de septiembre de 2025, con el fin de elegir al representante de ante el Comité de Extensión de la Universidad de Antioquia, me permito allegar de manera formal la **Constancia de protesta**, documento en el que dejo consignadas mis inquietudes y reparos frente al proceso electoral en curso.

Como lo expreso en el documento adjunto, desde el pasado martes he solicitado claridad sobre la aceptación de una p conformada únicamente por un candidato principal, lo cual, a la luz del **Artículo 1, Parágrafo 2, de la Resolución 34** representa un posible incumplimiento de lo dispuesto por la misma vicerrectoría de manera explícita en la resolución q proceso electoral en marcha.

Lo anterior, sumada a la interpretación jurídica comunicada, me lleva a considerar que el proceso adolece de **falta de transparencia**, situación que amerita dejar constancia expresa de mi participación bajo protesta.

Agradezco de antemano que este documento se incorpore formalmente al expediente del proceso electoral y que se te para los efectos correspondientes.

Con respeto y consideración,

--

Notificación de acción de tutela frente al proceso electoral – Representación de egresados ante el Comité de Extensión

ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>

9 de septiembre de 2025, 16:35

Para: Vicerrector Extensión Universidad de Antioquia <viceextension@udea.edu.co>

Cc: Egresados Universidad de Antioquia <egresados@udea.edu.co>

Respetada Vicerrectora Ana Lucía Pérez Patiño,
Estimada División de Egresados,

Reciban un cordial saludo.

Me permito informar, de manera respetuosa, que he decidido interponer una **acción de tutela** en relación con el proceso de elección de representante de los egresados ante el Comité de Extensión de la Universidad de Antioquia, realizado hoy, 9 de septiembre de 2025.

La razón fundamental de esta decisión radica en que la plancha que resultó elegida está integrada por la actual representante de egresados ante un Consejo de Facultad de Enfermería. Esto implica que dicha persona, además de participar como candidata, **también tuvo la posibilidad de votar por su propia postulación**, lo cual no fue posible para las demás planchas.

Tal situación configura, en mi criterio, una **desigualdad evidente en las condiciones de participación**, vulnera los principios de transparencia e igualdad que deben regir cualquier proceso democrático y, en consecuencia, pone en entredicho la legitimidad del resultado electoral.

La universidad pública, como institución de todos, debe garantizar procesos claros, imparciales y libres de vicios que puedan afectar la confianza de la comunidad académica en sus órganos de gobierno.

Agradezco de antemano que se tenga en cuenta esta notificación, y reitero mi disposición al diálogo constructivo en el marco del respeto y el compromiso con nuestra Alma Máter.

Con consideración y respeto,

--

Esteban Jaramillo Vargas

Comunicador estratega

Magíster en Gestión de CTel

Universidad de Antioquia

Móvil: **300 847 4187**

olicitud de atención frente a irregularidades en la elección del representante de egresados al Comité de Extensión

ESTEBAN JARAMILLO VARGAS <esteban.jaramillov@udea.edu.co>

9 de septiembre de 2025, 17:24

Para: giovani.caro@udea.edu.co

Cc: manuela.caceres@udea.edu.co, GUILLERMO ARTURO MONSALVE ROLDAN <arturo.monsalve@udea.edu.co>, CENELLY ALEJANDRA GOMEZ <cenelly.gomez@udea.edu.co>, "ildefonso.cardona@gmail.com" <ildefonso.cardona@gmail.com>, lina.bedoya1@udea.edu.co, falonso.arango@udea.edu.co, mariaj.sanchez@udea.edu.co, alex.herrera@udea.edu.co, jpablo.posada@udea.edu.co, antonio.ramirez@udea.edu.co, MERY JOHANNA POSADA Castaño <mery.posada@udea.edu.co>

Respetado Giovanni Caro,
Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario
Universidad de Antioquia

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Me permito escribirle en su calidad de representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, con el fin de manifestarle mi profunda preocupación frente al proceso de elección del representante de los egresados ante el Comité de Extensión, llevado a cabo el 9 de septiembre de 2025.

A mi juicio, el proceso electoral adoleció de **vicios sustanciales** que comprometen la transparencia, la igualdad de condiciones y la legitimidad de los resultados:

1. Se avaló la inscripción de una plancha conformada únicamente por un candidato principal, a pesar de que el **Artículo 1, Parágrafo 2, de la Resolución 34 de 2025** exige de manera expresa que cada plancha esté integrada por un aspirante principal y un suplente.
2. Se permitió que otra de las planchas estuviera conformada por una actual representante de egresados ante el Consejo de Facultad de Enfermería, lo que significó que, además de presentarse como candidata, esa persona **pudo votar en su propia postulación**, situación que no fue posible para las demás planchas y que, en mi criterio, rompe con el principio de equidad en la contienda.

Estos hechos ponen en entredicho la confianza de los egresados en los procesos de gobierno universitario y afectan el prestigio de la Universidad como institución pública, que debe garantizar rigor normativo, igualdad y transparencia en todos sus procedimientos.

Por estas razones, he decidido interponer una **acción de tutela**, no con un interés personal, sino con el propósito de salvaguardar la legalidad y la legitimidad de los procesos democráticos dentro de nuestra Alma Máter.

En ejercicio de su rol como representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, le solicito muy respetuosamente la posibilidad de sostener una conversación personal sobre este asunto, en el marco de su función como vocero y garante de los intereses de los egresados. Estoy convencido de que este diálogo puede contribuir a enriquecer la reflexión institucional y a evitar que situaciones como esta se repitan en futuros procesos electorales.

Agradezco de antemano su atención, así como la disposición que pueda tener para atender esta solicitud, y quedo atento a coordinar la fecha y modalidad de nuestra conversación.

Con respeto y consideración,

--

Esteban Jaramillo Vargas

Comunicador estratega

Magíster en Gestión de CTel

Universidad de Antioquia

Móvil: **300 847 4187**

2 adjuntos



Acta_verificación_cumplimiento_requisitos_Representante_Egresados - firmado.pdf

275K

 **Resolución+No+34+del+15+de+julio+de+2025.pdf**
251K



ESTUDIANTES

PROFESORES

EMPLEADOS

EGRESADOS

JUBILADOS

PAF



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

RÉS

STEBAN.JARAMILLOV

> [Inicio](#) > [Somos U de A](#) > [Consultas y elecciones](#) > [Consultas y elecciones](#)

Consultas y elecciones

Para participar selecciona la opción de tu preferencia y haz clic en "Votar". Si no deseas votar en este momento puedes regresar a la página principal de elecciones. Si no puedes votar, intenta ingresando por un navegador diferente a Google Chrome (Firefox o Explorer). Si persiste el problema puedes solicitar apoyo en el teléfono (604) 2198021 o el correo electrónico participacion@udea.edu.co

Resultados de la elección/consultas

MD5 del sistema: E3EB63BB35DA7B657744CD1C2203A49D

Elección/consulta: Elección de la Representación de los(as) egresados(as) ante el Comité de Extensión de la Universidad de Antioquia.

Fecha de inicio: 09/09/2025 08:00:00 AM, **Fecha de finalización:** 09/09/2025 04:00:00 PM

Fecha de publicación de resultados: 09/09/2025 04:00:01 PM

Fecha y hora oficial: 12/09/2025 03:05:59 PM

	Candidato	Votos	%
	PLANCHA 1 DIANA MARÍA FLÓREZ UPEGUI - PRINCIPAL	0	0%
	PLANCHA 2 ESTEBAN JARAMILLO VARGAS - PRINCIPAL LEONARDO CASTELBLANCO BENÍTEZ - SUPLENTE	2	33,33%
	PLANCHA 3 MILENA ANDREA RESTREPO ECHEVERRI - PRINCIPAL ESTEFANÍA GÓMEZ ÁLVAREZ - SUPLENTE	0	0%
	PLANCHA 4 CENELLY GÓMEZ - PRINCIPAL LUIS FERNANDO MARÍN CADAVID - SUPLENTE	4	66,67%
VOTO EN BLANCO	Voto en blanco Para votar en blanco	0	0%
	Total votos	6	
	Potencial electoral	16	
	Porcentaje de participación	37,50%	
	Porcentaje de abstención	62,50%	

[Regresar a elecciones/consultas](#)

¿Cómo participar en una consulta o elección?